



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°316-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 30 de junio, del 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 17.06.2021; Informe N°400-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23.06.2021;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°7684, de fecha 17 de junio, del 2021, presentado por el Sr. Cusco Daza Miguel; con DNI N°46521416, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en Sector Mashuyacu-Buenos Aires, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°08731, registra una deuda tributaria a prescribir por el monto de S/ 635.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), de los años, 2013,2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que mediante INFORME N°400-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 344.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Cusco Daza Miguel; con DNI N°46521416, referida a la deuda tributaria por concepto de:

- **IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 635.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), de los años, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 291.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- **EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 344.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Cusco Daza Miguel; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Nelly H. Cusco de Cosquej

N. de Vasquez

DNI. 01032669



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MARCO MAGACETA CAMPOS
DNI 16693714
GERENTE DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA